



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 04  
de 4 de marzo de 2020**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD  
CORPORATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006;

Que en el numeral 5 del artículo 5 de la precitada excerta legal, establece la “Transparencia en el cumplimiento con todas las reglas éticas, morales y normas jurídicas que regulan la educación superior” como uno de los principios en que se basa el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá;

Que el numeral 1 del artículo 23 de la precitada Ley, establece como función, del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, “Desarrollar las políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”;

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, establece las acciones correctas para mantener la imparcialidad en las funciones de los miembros del pleno ante situaciones que conllevan a conflicto de intereses;

Que de acuerdo con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, establece los mecanismos que garantizan la imparcialidad en las funciones del equipo de pares externos que participan en los procesos de evaluación con fines de acreditación ante situaciones que conllevan a conflicto de intereses;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprueba en sesión ordinaria II del 19 de febrero de 2020, el Código de Conducta Ética y Responsabilidad Corporativa del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

**Seto de Autenticación,  
Lo anterior es fiel copia  
de su original**

Panamá, 4 de marzo de 2020  
*Andrés Benavides*  
Secretaría Ejecutiva  
CONEAUPA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar en todas sus partes el Código de Conducta Ética y Responsabilidad Corporativa del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 5 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículo 6 y 43 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA DEL C. DE BENAVIDES**  
Secretaria Ejecutiva



**JOSE PIO CASTILLERO**  
Presidente



**Sello de Autenticación**  
Lo anterior es fiel copia  
de su original

Panamá 11 de marzo de 2020  
  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)



**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA  
Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

**Sello de Autenticación**  
Lo anterior es fiel copia  
de su original

Panamá, 5 de marzo de 2020

*(Mde Benavides)*  
Secretaría Ejecutiva  
CONEAUPA

Panamá, enero de 2020

# CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)



## MIEMBROS DEL CONSEJO

S.E. José Pío Castillero  
Presidente Encargado (MEDUCA)

Dra. María del Carmen Terrientes de Benavides  
Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA

Mgter. Homero Sealy  
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas

Dra. María Heller  
Representante de SENACYT

Lic. Héctor Brands  
Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes  
de la Asamblea Nacional

Dra. Yariela González de Moreno  
Representante Comisión Técnica de Desarrollo Académico

Dra. Etelvina de Bonagas  
Ing. Víctor Luna  
Representantes de las Universidades Oficiales de Panamá

Mgtra. Verónica Arce de Barrios  
Dr. Diomedes Concepción  
Representantes de las Universidades Particulares de Panamá

Dra. Adriana Angarita  
Representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada

Mgter. Lester Walker Bárcenas  
Representante de las Asociaciones de Profesionales de Panamá

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
DE PANAMÁ (CONEAUPA)

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

**Índice**

Mensaje de la Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA	v
1. Objetivos.....	1
<b>Nuestra cultura</b>	
2. Misión y Visión.....	1
3. Derechos Humanos.....	2
4. Diversidad, inclusión y no discriminación.....	2
5. Acoso, violencia y hostigamiento.....	2
6. Principios y derechos fundamentales.....	2
7. Seguridad y Salud en el Trabajo.....	3
8. Nuestro ambiente.....	3
9. Manejo de la Información.....	3
10. Conflicto de Intereses.....	4
<b>Nuestra Responsabilidad</b>	
11. Normativo Ético y de Responsabilidad Corporativa. Declaración de motivos.....	5
Capítulo I Disposiciones Generales.....	5
Capítulo II Principios éticos.....	6
Capítulo III Normas Generales de conducta.....	9
Capítulo IV Normas Específicas.....	9
Capítulo V Pérdida de la condición de Miembro del CONEAUPA	12
Capítulo VI Cumplimiento del Código de Ética y Responsabilidad Corporativa.....	13

**Sello de Autenticación**  
**Lo anterior es fiel copia**  
**de su original**

Panamá, 5 de marzo de 2020

  
Secretaria Ejecutiva  
**CONEAUPA**

# MENSAJE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

## Estimados Colaboradores

Todos los que formamos parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de Panamá (CONEAUPA), tenemos el honor de trabajar dentro de una de las instituciones de más alto impacto en la Política Educativa de Panamá, con una reputación ganada y salvaguardada a lo largo de su trayectoria, mediante una cultura organizacional íntegra soportada en los valores de la calidad, transparencia, equidad, responsabilidad, credibilidad e integridad, ante sus colaboradores, universidades y sociedad en general.

El CONEAUPA, a lo largo de su existencia se ha ganado, gracias a todos los actores que han estado y estarán en esta institución, el ser referente de buenas prácticas en la garantía de la calidad de la educación superior a nivel nacional e internacional, siendo esta la imagen que hoy proyectamos al país. Por ello, estos elementos han servido de valor para que la sociedad y el conjunto de entidades que conforman el Sistema de Educación Superior panameño, nos reciban como una organización que agrega valor al Estado. Lo anteriormente expuesto, justifica lo que es y debe ser nuestra preocupación como colectivo, el apuntar y reafirmar nuestra conducta ética y responsabilidad institucional con el fin de proteger nuestra imagen, y nuestra reputación, evitando problemas legales y comunicacionales, que no socaven nuestro orgullo de trabajar y pertenecer a este Consejo.

Por ello ha sido nuestro objetivo de gestión la redacción de un *Código de Ética y Responsabilidad Corporativa y Responsabilidad Institucional*, donde cada uno de los colaboradores que conformamos este Consejo, estemos conscientes de que nuestro proceder es el correcto, actuando con honestidad tanto en lo interno como en lo externo.

Este documento debe servir de guía de conducta adecuada que, junto a nuestras políticas de responsabilidad institucional, debe servir de referente permanente y guía de la actualización de las capacidades éticas y en especial sea un consejero en las horas de disputa, dudas donde se requiera orientación para la toma de decisiones o actuaciones.



Aprovecho esta oportunidad de declarar nuestro Código de Ética y Responsabilidad Corporativa y Responsabilidad Institucional, para agradecer la participación de todos los actores y colaboradores en la elaboración de nuestro marco filosófico institucional, lo cual ha sido producto de una verdadera consulta colectiva, en la que han participado rectores de universidades, autoridades, colaboradores, estudiantes, docentes, y egresados del espectro nacional lo que lo sitúa como proceso inédito, participativo y dinámico, como debe ser la característica de toda organización moderna. Esta acción estoy segura, afianza la confianza que nos ha caracterizado en nuestro proceder ético, y nuestra integridad ante el país.

Finalmente, les pido y agradezco de antemano el unir intenciones en lo futuro a seguir haciendo los esfuerzos por ser fieles a nuestros valores, para así reafirmar que nuestra responsabilidad institucional es con el país y la sociedad panameña.

Dra. María del Carmen Terrientes de  
Benavides  
SECRETARIA EJECUTIVA

## CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA

---

### 1. OBJETIVOS

El presente Código de Ética y Responsabilidad Corporativa es para su observancia y cumplimiento por parte de los directores, personal técnico, gerentes y de los colaboradores del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá. Sus objetivos son los siguientes:

1. Definir las responsabilidades de los directivos, técnicos y colaboradores de la organización, así como las normas éticas en su relación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), el público de interés, clientes internos y externos competidores, autoridades, universidades, organizaciones de la sociedad civil, el medio y la comunidad.
2. Dar a conocer los mecanismos para notificar, a través del Sistema de denuncias, cualquier comportamiento, incumplimiento o práctica que no se apegue a lo dispuesto en el presente código.
3. Establecer un marco de referencia para la aplicación de medidas correctivas cuando se cometan faltas en contra de nuestro Código de Ética y Responsabilidad Corporativa y la normatividad interna.

### NUESTRA CULTURA

#### 2. MISIÓN Y VISIÓN DEL CONEAUPA

**MISIÓN:** Promover la excelencia académica en las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES) de Panamá, a través de la acreditación de la calidad, la generación de propuestas de Políticas Públicas, la investigación y la innovación en un entorno de respeto al ambiente, integridad, transparencia, equidad y rendición de cuentas para contribuir en la lucha contra la pobreza y el desarrollo nacional.

**VISIÓN:** Ser reconocida como el referente de buenas prácticas en la garantía de la calidad de la educación superior a nivel nacional e internacional.

#### ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Código de Ética y Responsabilidad Corporativa del CONEAUPA contempla la siguiente estructura:

Primero, la presencia de los **principios de la buena conciencia para el aseguramiento del Sistema de Educación Superior** panameño, los cuales se fundamentan en los atributos que constituyen los valores fundamentales y segundo, el Normativo Ético y de Responsabilidad Corporativa del CONEAUPA.

Los valores son los siguientes calidad, transparencia, equidad, responsabilidad, credibilidad e integridad.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

### **3. DERECHOS HUMANOS**

1. Reconocemos que los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana desarrolladas a través de la educación y cuya realización efectiva resulta indispensablemente para el desarrollo integral del ciudadano.
2. Mostramos una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.
3. Reconocemos entre todos los colaboradores la dignidad de cada uno y respetamos su libertad de pensamiento y privacidad.
4. Difundimos a toda la comunidad, tanto interna como externa, conocimientos en nuestro proceder a través de la ética y los valores.
5. Quienes participamos en actividades políticas o gremiales de cualquier tipo, no involucramos al CONEAUPA, ya que establecemos claramente que actuamos a título personal y no en representación del Consejo.

### **4. DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.**

1. Promovemos la diversidad y la inclusión buscando atraer talento diverso que goza de los mismos derechos y oportunidades.
2. No discriminamos a las personas por ningún motivo, incluyendo su origen, raza, estado civil, edad, opiniones, género, credo, asociación a una tribu o afiliación, clase social o económica, condición de salud, situación familiar, embarazo, identidad sexual, discapacidad, enfermedad, nacionalidad o estatus migratorio.

### **5. ACOSO, VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO.**

1. Estamos comprometidos a promover y a conservar un ambiente de trabajo en el que nuestros colaboradores sean respetados y tratados con dignidad, rechazando, condenando, prohibiendo y denunciando todo tipo de acoso, violencia y hostigamiento o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad y respeto de los colaboradores y de terceros dentro y fuera de nuestro lugar de trabajo.

### **6. PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.**

1. Tenemos como principio el respeto y protección de las personas que están bajo nuestra área de responsabilidad.
2. No permitimos el trabajo forzoso y cumplimos con las leyes aplicables respecto a la contratación.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

3. No tomamos ningún tipo de represalia (amenaza, acoso, suspensión, degradación, discriminación o despido) contra las personas que colaboran en las investigaciones en donde se presume el incumplimiento de alguna disposición establecida en las Políticas Corporativas del CONEAUPA o en el presente Código.

## **7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Consideramos que la seguridad y la salud en el trabajo son tan importantes como cualquier otra función y objetivo del CONEAUPA.

Tomamos las acciones para asegurar que se cumplan los siguientes objetivos de seguridad y salud en el trabajo:

- A. Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables.
- B. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo adecuado.
- C. Desarrollar una conciencia de seguridad entre el personal.

## **8. NUESTRO AMBIENTE.**

1. Nos apegamos al objetivo de la UNESCO 2030 en la protección y conservación del ambiente como nuestro compromiso social, el cual es una responsabilidad compartida por todos y en el CONEAUPA nadie asume que esta tarea le corresponde a alguien más.
2. Dentro de nuestros procesos tanto internos como externos, está presentes los criterios de protección ambiental.
3. Como organismo fiscalizador de la calidad a nivel de educación superior, apoyamos y propiciamos que se desarrollen procesos e iniciativas que redunden en la conservación y la sustentabilidad del ambiente desde las universidades.

## **9. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

1. Por el objeto de nuestras funciones obtenemos, tratamos, protegemos y preservamos la información como un activo de la organización con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes aplicables en materia de educación superior y con los sistemas establecidos para la evaluación y acreditación de las universidades de Panamá, sus carreras y programas.
2. La información tratada y recopilada por nuestras responsabilidades en el CONEAUPA implica el tener acceso a información privilegiada y confidencial conforme a lo señalado en la leyes y disposiciones relativas por lo que declaramos cumplir con lo establecido en dichas leyes y en la política de "Operaciones con valores", así como tomamos las medidas necesarias para evitar

la divulgación o filtración de dicha información a personas, grupos o instancias no autorizadas.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

3. La información que manejamos es sensible y como colaboradores, catedráticos, expositores o alumnos, solo utilizamos para el ejercicio de estas funciones la información que se considera y clasifica como pública por el CONEAUPA.
4. No hacemos ningún comentario, incluyendo en medios familiares, en redes sociales o por otros medios, las actividades que llevamos a cabo dentro del CONEAUPA, en especial aquellas que vayan en detrimento de la misma o de quienes formamos parte de ella.
5. Somos conscientes de la responsabilidad compartida por todos, en la protección y preservación de la seguridad de la información que se administra a través de los recursos tecnológicos del Consejo.

## **10. CONFLICTO DE INTERESES.**

Surge cuando los intereses personales, familiares, privados o de cualquier otra índole, afectan o pudieran afectar el desarrollo ético de los consejeros, directivos y colaboradores, o ser beneficiados directa o indirectamente por dichos intereses.

1. Quienes tenemos intereses de cualquier tipo en el Consejo que pretendan comprar, vender o proporcionar servicios al CONEAUPA, podemos llevar a cabo dichas operaciones siempre y cuando éstas hayan sido analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración, cuando se trata de operaciones relevantes; o hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección Jurídica y la Dirección de Auditoría Interna en caso de tratarse de operaciones no relevantes. En cualquiera de estas operaciones, revisamos los términos y nos aseguramos de que, en el proceso de negociación no participa ni influye el consejero, directivo o colaborador involucrado en dichas operaciones.
2. No participamos ni influimos en los procesos de decisión relativos a contrataciones de negocios o compañías que sean propiedad de familiares y amistades o de aquellos en los que tengamos algún interés o participación personal.
3. No recibimos, pagamos, ofrecemos, prometemos, o autorizamos, en nombre del CONEAUPA o a título personal, dinero, regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación para influenciar una decisión de negocios o para obtener alguna ventaja o beneficio de cualquier tipo.
4. Solo aceptamos u ofrecemos obsequios de índole promocional, así como atenciones ocasionales siempre y cuando su valor sea simbólico y no implique intención de provecho personal o institucional.

5. Somos conscientes de la responsabilidad compartida por todos, en la protección y preservación de la seguridad de la información que se administra a través de los recursos tecnológicos del Consejo.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

## **NUESTRA RESPONSABILIDAD**

### **11. NORMATIVO ÉTICO Y DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA. DECLARACIÓN DE MOTIVOS.**

El CONEAUPA en su rol de director y administrador Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá está integrado por individuos cuyas responsabilidades los confrontan a diario con dilemas éticos que hacen necesaria la reflexión y el discernimiento profundo antes de la toma de decisiones. De aquí la necesidad de establecer directrices que enmarquen las actuaciones de los miembros del CONEAUPA para proceder en forma correcta, por muy complicada que sea la situación.

Lo anterior implica la necesidad de contar con personas altamente responsables, que generen la confianza requerida ante la sociedad panameña y la comunidad internacional, mediante la transparencia de sus procesos, la búsqueda de soluciones adecuadas a los conflictos y la imparcialidad en la toma de decisiones.

**POR TANTO**, se aprueba el siguiente normativo ético:

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Propósito**

El Código de Ética y Responsabilidad Corporativa tiene como propósito orientar la conducta de los miembros del CONEAUPA, fundamentada en el cultivo permanente de los valores éticos y morales, generalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional que trata el tema de evaluaciones y acreditaciones universitarias.

### **Artículo 2. Marco Legal**

- a. Decreto Ejecutivo No.246 de 15 de diciembre de 2004. Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.
- b. Capítulo II, Artículo 5, numeral 5 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y deroga la Ley 30 de 2006.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Este Código de Ética y Responsabilidad Corporativa y disciplina incluye a los miembros del Consejo, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Adjunta, el personal administrativo el personal técnico y todas aquellas personas que colaboren en un momento determinado ya sea bajo contrato, ad honorem, pasantía u otros.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

Este Código de Ética y Responsabilidad Corporativa se elabora para caracterizar las especificidades institucionales del CONEAUPA y de ninguna manera invalida las normas contenidas en el Código Uniforme de Ética del Servidor Público, el cual suple cualquier tema no contemplado en éste.

#### **Artículo 4. Juramentación**

Todo miembro del CONEAUPA debe leer este Código de Ética y Responsabilidad Corporativa y luego juramentado en el cumplimiento del mismo de la siguiente forma:

- a. Miembros del Consejo, en sesión del Consejo por quien lo presida.
- b. El Secretario Ejecutivo y la Secretaria Adjunta en su acto de toma de posesión por quien presida el Consejo.
- c. El personal técnico y administrativo, las comisiones Ad Hoc y todas aquellas personas que colaboren en un momento determinado ya sea bajo contrato, ad honorem, pasantía u otro, ante la Secretaría Ejecutiva.

### **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS**

#### **Artículo 5. Idoneidad**

- a. Los miembros del Consejo, el Secretario(a) Ejecutivo(a), el Secretario (a) Adjunto (a), personal técnico debe tener la formación profesional y académica necesaria para tomar decisiones y desempeñar sus funciones en forma efectiva.
- b. La selección del Secretario(a) Ejecutivo(a), Secretario (a) Adjunto (a) y de los miembros de la Comisión Técnica se hará mediante concurso público según lo establezcan las reglamentaciones.
- c. Los miembros del CONEAUPA ingresan a la institución por el reconocimiento a sus aptitudes declaradas en su hoja de vida y otros medios utilizados para la selección; por tanto, deberán tener la capacidad y buena disposición para ejercer las funciones encomendadas.
- d. Educación continua: La educación continua es un derecho, un deber y un compromiso por tanto los integrantes del CONEAUPA deberán tomar por cuenta propia o por la institución al menos una capacitación al año, relacionada a las funciones que desempeña y con una duración mínima de cuarenta (40) horas académicas. Igualmente, el CONEAUPA debe ofrecer las facilidades para que sus miembros cumplan con esta disposición.

- e. El personal técnico y administrativo del CONEAUPA deberá ser evaluado en su desempeño con el propósito de identificar las oportunidades de mejora de cada uno.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

### **Artículo 6. Imparcialidad**

- a. Los miembros del CONEAUPA, actuarán con coherencia e independencia de criterio, tomarán sus decisiones y emitirán opiniones basadas en información objetiva, fundamentadas en el estudio y análisis previo de la información; además se declararán impedidos de actuar cuando en las decisiones se traten temas en donde haya conflicto de interés, comunicándolo en forma previa.
- b. Los miembros del Consejo deben declararse impedidos de emitir juicios y tomar decisiones al momento de discusiones sobre instituciones de educación superior en adelante (IES) en donde haya conflicto de interés tales como:
  - b.1 Vinculación en calidad de propietario o accionista.
  - b.2 Preste o haya prestado sus servicios en los últimos cinco (5) años.
  - b.3 Tenga su cónyuge o tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el funcionario.
- c. Las decisiones que se tomen en el CONEAUPA deben fundamentarse primordialmente en la discusión conjunta y profunda de los temas que se aborden, así como al mérito de las partes, sin que esto riña con la independencia de criterio de sus miembros ni tampoco se dilaten por la falta acuerdos.
- d. Los Miembros del Consejo no aceptarán ni solicitarán para sí mismo, su familia o conocidos ofrecimientos tales como becas, cursos, puestos de trabajos, obsequios, o cualquier otra dádiva, ni ventajas que puedan comprometer su independencia de criterio y pongan en riesgo el buen nombre del CONEAUPA ante la sociedad.

### **Artículo 7. Transparencia**

- a. El CONEAUPA publicará y someterá al escrutinio público los actos que afecten a la ciudadanía, a través de la publicación de la información, decisiones y la gestión, siempre que no esté considerada por sus reglamentos como información confidencial.
- b. Los miembros del Consejo y la o el Secretaria(o) Ejecutiva(o) deberán presentar declaración Jurada de su situación financiera patrimonial como muestra de transparencia y confianza hacia la comunidad.
- c. El CONEAUPA publicará las hojas de vida de los miembros del Consejo, su personal técnico y las comisiones Ad Hoc, en su página web. La hoja de vida debe contener datos generales, información académica, experiencia laboral, las

instituciones educativas en donde se ha desempeñado como docente o administrativo, investigaciones, publicaciones y actualizaciones de los últimos cinco (5) años.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

- d. Las resoluciones de acreditación de las universidades se harán públicas, en su página web, luego que haya sido publicada en Gaceta Oficial.
- e. Todos los Acuerdos del Consejo deben estar publicados en la web a más tardar quince (15) días luego de haberse realizado la reunión.
- f. Se hará público en la página web y en medios impresos de distribución masiva toda convocatoria o concurso que incluya los requisitos, según la normativa vigente de forma tal que se facilite una amplia participación de los interesados.
- g. Se elaborará un Plan Estratégico quinquenal que será público y al cual se dará seguimiento y publicarán resultados anuales.
- h. La información que disponga el CONEAUPA estará disponible a la ciudadanía en medios que apliquen, ya sean digitales, impresos o en la web. Cierta información podrá ser declarada confidencial.
- i. El CONEAUPA publicará en forma impresa y vía web una Memoria Anual en la que se plasmarán las actividades desarrolladas con resultados o avances concretos. Se incluirán los recursos humanos, materiales y financieros utilizados durante el año.

**Artículo 8. Honor**

- a. Los miembros del CONEAUPA cumplirán estrictamente con sus deberes personales y el compromiso institucional hacia la ciudadanía de modo que proyecte, se sienta y se preserve la dignidad personal y del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

**Artículo 9. Confidencialidad y uso de la información**

- a. El CONEAUPA, por las características de sus actividades, recibe, trabaja y mantiene datos, informes, recomendaciones, discusiones o decisiones que se refieren a las acreditaciones ya sea institucional, de programas o carreras, así como los dictámenes que se refieran a los Planes de Mejoramiento de todas las IES, por tanto, debe salvaguardar la información individual que el Consejo clasifique como confidencial.
- b. Mantener el carácter confidencial de las decisiones de acreditación o informes hasta que serán publicados en Gaceta Oficial o por la autoridad competente.

- c. El CONEAUPA podrá utilizar la información de las universidades para trabajos con fines académicos, de investigación y para el fortalecimiento de las acciones tendientes a la mejora de la educación superior siempre que los datos se muestren en forma global y no en forma individual.

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA

---

### CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

**Artículo 10.** En correspondencia a los principios planteados a continuación se desglosan las normas de conducta que se espera de todos sus miembros.

- b. Todo miembro del CONEAUPA debe actuar y proyectarse como persona respetable, digna, discreta, responsable, comprometida con la calidad de la educación superior, confiable, proba, justa y con una conducta coherente con la función de educar y apegada a las normas legales y éticas legalmente establecidas.
- c. Cuando sea necesario se emitirán opiniones constructivas y con propuestas encaminadas al mejoramiento de la calidad de la educación superior, sin culpar injustamente por errores a otros miembros y aceptando sus propios errores.
- d. El CONEAUPA tiene sus voceros y serán ellos los responsables de hacer declaraciones y dar información oficial ante los medios y particulares; además, los miembros solventarán sus diferencias de opinión internamente en las instancias correspondientes sin poner en riesgo la credibilidad del Sistema.
- e. Obligación de denunciar. Todos los miembros del CONEAUPA tendrán la obligación de denunciar, ante las instancias correspondientes, aquellos actos que atenten contra los valores, principios y normas del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

### CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS

#### Artículo 11. Del Consejo del CONEAUPA

Quienes participen como miembros o suplentes del Consejo deben cumplir con las siguientes normas éticas.

- a. Asistir o conectarse en forma puntual a las sesiones convocadas por el Consejo, ya sean presenciales o virtuales.
- b. Promover, mediante sus actuaciones, el mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior, de sus programas y carreras.
- c. Tratar en forma justa y equitativa a las IES, sus diferentes programas y carreras.
- d. Reconocer la diversidad de IES así como su autonomía.
- e. Actuar con transparencia en el cumplimiento de las normas éticas y morales, así como las normas jurídicas que regulan la educación superior.

- f. Ser oportuno en las intervenciones durante las sesiones del Consejo, actuar informado, emitir juicios imparciales y escuchar con atención las distintas opiniones que se emitan sobre el tema que se debate.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

- g. Evitar tácticas dilatorias durante las sesiones del Consejo o para la concreción de las actividades de evaluación y acreditación programadas.
- h. Los miembros del Consejo, al actuar como representante de un sector en particular, deben informar de las decisiones tomadas al superior que representa en el Consejo; sin que ello implique la divulgación de información de carácter confidencial.
- i. Abstenerse de hacer declaraciones que desmeriten el trabajo del Sistema y del personal que labora en él.
- j. Sus acciones deben ser equitativas por lo que no deben ofrecer ventajas a determinadas IES que se encuentren en los procesos de evaluación y acreditación.

### **Artículo 12. De la Comisión Técnica**

Los miembros de la Comisión Técnica deben, cumplir con las siguientes normas éticas.

- a. Analizar la información que envíen las universidades en forma objetiva, sin prejuicios y manteniendo el carácter confidencial de la información.
- b. Promover, durante el desarrollo de sus funciones, el mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior, de sus programas y carreras.
- c. Atender en forma justa y equitativa a las IES, sus diferentes programas y carreras reconociendo la diversidad de IES así como su autonomía.
- d. Abstenerse de emitir juicios de cualquier naturaleza, cuando desarrolla las funciones de apoyo a la comisión Ad Hoc.
- e. Actuar con transparencia en el cumplimiento de las normas éticas y morales, así como las normas jurídicas que regulan la educación superior.
- f. Declararse impedidos cuando se trate de acompañamiento, visitas u opiniones en donde haya conflicto de interés. En estos casos, el coordinador designará a otro miembro de la Comisión Técnica para que ocupe su lugar.
- g. Abstenerse de asesorar a título personal a las universidades, bajo ninguna condición.
- h. Orientar a cada universidad según su realidad y los modelos de calidad aprobados para mejorar los estándares de calidad.
- i. Aplicar y compartir sus conocimientos y técnicas durante el desempeño de sus funciones, manteniendo continua su actualización.

- j. Respetar la autonomía de las universidades, la diversidad de enseñanza y sus modalidades.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

- k. Evitar hacer comparaciones con otras de las universidades o imponer modelos educativos, o formas de actuación.
- l. No participar en actividades extracurriculares o sociales de las universidades, sin autorización previa de la Secretaría Ejecutiva. Podrán participar en las universidades en las cuales presta sus servicios como docente u otra posición.
- m. Los informes técnicos que elaboren deben ser claros en cuanto a lo que se desea comunicar, utilizando un lenguaje de conciliación entre las partes procurando claridad en los juicios y recomendaciones. Los informes productos de las asignaciones deben estar completos y disponibles en tiempo oportuno de manera que permita el seguimiento por parte de otro técnico.
- n. Participar puntualmente de todas las actividades programadas, así como en la entrega de las asignaciones e informes encomendados.
- o. Ningún técnico del CONEAUPA, orientará, acompañará o se comunicará individualmente con la universidad a la que ha sido asignado con otro técnico. Todas las actuaciones serán el producto de un acuerdo previo sobre la manera en que las mismas se llevarán a cabo.
- p. En ningún caso se evidenciará ante la universidad, falta de acuerdos, juicios contrarios acciones que desmeriten o desvaloricen el trabajo encomendado.
- q. Todas las situaciones que atenten contra la imagen de probidad e integridad del Sistema por parte del personal técnico o administrativo, serán dilucidadas internamente en la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 13. De la Comisión Ad Hoc**

Todo par académico que sea elegido para realizar visitas in situ con fines de acreditación universitaria debe cumplir con las siguientes normas éticas.

- a. Indicar cuando hay conflicto de interés con la universidad para la que fue elegido y abstenerse de participar en dicha evaluación.
- b. Ser íntegro y honesto en el desempeño de sus funciones, desde el momento de la aceptación de nombramiento, hasta que finalice el proceso de evaluación.
- c. Ser diligente, responsable, y evidenciar una actitud positiva, dispuesto siempre al diálogo.
- d. Participar puntualmente en todas las actividades programadas, así como en la entrega de las asignaciones e informes encomendados.

- e. Estar dispuesto a integrarse al equipo de trabajo asumiendo el rol que corresponda.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

- f. Desempeñar su trabajo para beneficio de la universidad, con base en el respeto a la autonomía universitaria y el derecho a la privacidad.
- g. Respetar la agenda de trabajo programada, dedicándole el tiempo y la atención necesaria para el logro exitoso y oportuno de los resultados esperados.
- h. Aportar su experiencia para beneficio de las IES.
- i. Rechazar dádivas o privilegios que le ofrezcan por su trabajo.
- j. Actuar con independencia de criterio respecto a grupos de interés particular o partidista.
- k. Fundamentar los juicios emitidos y el sentido de sus acciones.
- l. Respetar el carácter discrecional y confidencial de la información, absteniéndose de divulgarla por cualquier medio ya sea en Panamá o en el exterior, antes o después del trabajo realizado.
- m. Los informes que elaboren deben contener juicios evaluativos redactados en forma técnica según los formatos suministrados por el CONEAUPA pues son la base del quehacer del Consejo, por tanto, en sus evaluaciones y hallazgos debe dejar clara la realidad de la institución, la carrera o programa en proceso de acreditación o re acreditación.
- n. Proyectar ante las universidades y la sociedad una imagen positiva del CONEAUPA y de la Comisión de Pares Académicos.
- o. Informar oportunamente el CONEAUPA, cualquier situación de trabajo que dificulte su labor en el proceso de evaluación o cuando no pueda cumplir con la labor asignada y abstenerse de participar en esa evaluación.
- p. Abstenerse de emitir opiniones o hacer comparaciones con otras instituciones o experiencias antes, durante o después de la visita "in situ".
- q. No ofrecer asesorías, ni mantener vínculos profesionales post visita por al menos dos (2) años, después de la evaluación externa.

**Artículo 14. Del personal administrativo**

- a. El personal administrativo debe responder al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central

**CAPÍTULO V. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONEAUPA**

**Artículo 15. De los Miembros del Consejo**

- a. Por la terminación del período por el que fue designado.
- b. Por decisión de la entidad que lo designa.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA**

---

- c. Por renuncia aceptada por el Consejo.
- d. Por decisión disciplinaria del Consejo producto de faltas a la ética.
- e. Por incapacidad física o mental que impida el ejercicio del cargo.
- f. Por muerte.

**Artículo 16. Del Personal técnico y administrativo**

- a. Por renuncia.
- b. Por incapacidad física o mental que impida el ejercicio del cargo.
- c. Por la aplicación de las normas y procesos disciplinarios según sea la situación.
- d. Por muerte.

**CAPÍTULO VI. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

**Artículo 17. Del Comité de Ética**

El CONEAUPA contará con un Comité de Ética que será el encargado de atender, por solicitud del Consejo, los casos relacionados con conductas contra los valores contenidos en este Código de Ética y Responsabilidad Corporativa o el incumplimiento que involucre a miembros del Consejo, la Comisión Técnica y la Comisión Ad Hoc y hacer las recomendaciones correspondientes. Los miembros serán elegidos por un (1) año, prorrogable.

**a. Miembros del Comité de Ética**

- a.1 Dos miembros del Consejo elegidos entre ellos.
- a.2 El Secretario (a) Ejecutivo(a) o su suplente, el Secretario (a) Adjunto (a).
- a.3 Un (a) representante del departamento legal elegido por el personal administrativo.
- a.4 Un miembro de la Comisión Técnica elegido entre ellos.

**b. Funciones de la Comité de Ética**

- b.1 Proponer al Consejo los reglamentos de la comisión, así como su actualización.

- b.2 Otorgar certificado de Honor a los miembros del CONEAUPA que se destaquen por su comportamiento ético y moral.

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA Y  
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA del CONEAUPA

---

- b.3 Analizar algún dilema de carácter ético contemplado en el Código de Ética y Responsabilidad Corporativa que involucre a miembros del Consejo, la Comisión Técnica y la Comisión Ad Hoc y hacer las recomendaciones correspondientes al Consejo, para la toma de decisiones.

**c. Del tiempo para la solución de temas éticos**

- c.1 Una vez detectada una conducta no conforme a los valores declarados o se necesite resolver un dilema ético, el Consejo o la Secretaría Ejecutiva, según corresponda, enviará el caso en un plazo no mayor de quince (15) días al Comité de Ética.
- c.2 El Comité de Ética tiene un plazo de quince (15) días para atender y dar respuesta a la solicitud, ya sea del Consejo o de la Secretaría Ejecutiva.
- c.3 Una vez recibido el análisis por parte del Comité de Ética, el Consejo tomará una decisión en la primera sesión ordinaria que realice.
- c.4 El Comité de Ética podrá pedir una prórroga, no mayor de un mes, adicional para resolver el caso.
- c.5 Los casos en proceso o resueltos, deberán quedar sustentados en un informe en la Secretaría Ejecutiva.

Aprobado en el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.